ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

TABLA DE CONTENIDO

Clausula 1. Objeto 5
Clausula 2. Condiciones técnicas 5
Clausula 3. Plazo del Contrato 6
Clausula 4. Valor del Contrato 6
Clausula 5. Apropiación Presupuestal 7
Clausula 6. Forma de Pago 7
Clausula 7. Obligaciones Generales del Contratista 8
Clausula 8. Obligaciones Específicas del Contratista 9
Clausula 9. Derechos del Contratista 10
Clausula 10. Obligaciones de la Entidad 10
Clausula 11. Responsabilidad 11
Clausula 12. Indemnidad 11
Clausula 13. Multas 11
Clausula 14. Cláusula Penal 11
Clausula 15. Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales Del Contrato 12
Clausula 16. Caducidad 12
Clausula 17. Garantías 12
Clausula 18. Independencia del Contratista 13
Clausula 19. Inexistencia de Relación Laboral Entre la Entidad y el Contratista 13
Clausula 20. Cesión 13
Clausula 21. Caso Fortuito y Fuerza Mayor 13
Clausula 22. Interventoría y/o Supervisión 13
Clausula 23. Liquidación 15
Clausula 24. Suscripción, Perfeccionamiento, Ejecución 15
Clausula 25. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual 15
Clausula 26. Solución de Controversias 15
Clausula 27. Notificaciones 16
Clausula 28. Documentos 16

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 400-2026	**FECHA:** 31 DE AGOSTO DE 2026

No. DE PROCESO	032-SINP-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ
NIT	800095785-2
CONTRATISTA:	S & L AMAZONIA SAS
NIT	901242497-3
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN SEBASTIAN REYES PASCUAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.718.682 expedida en Fusagasugá.
DIRECCIÓN:	Calle 4 No. 1 – 37, Barrio: Palmeras altas, San Vicente del Caguán, Caquetá.
OBJETO:	COMPRAVENTA DE BIENES, IMPLEMENTACIÓN E INSUMOS AGROPECUARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO EN LAS ACTIVIDADES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ.
No. CDP	0000000772 DEL 16 DE JULIO DE 2026
VALOR CONTRATO:	OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($ 89.838.000) M/CTE**,** incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
PLAZO:	El plazo de ejecución será de **UN (01) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder del 31 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución, a partir del acta de inicio. Sin embargo, el plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil Veintiséis (2026), de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada.

Entre los suscritos a saber: **LUIS TRUJILLO OSORIO** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 17.672.500 expedida en San Vicente del Caguán**,** actuando en su condición de **Alcalde** del Municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá, y Representante Legal del mismo según escritura pública número 00000535 del 29 diciembre de 2023, debidamente facultado/a para contratar y en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 315 de la Constitución Política, el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá con NIT. 800095785-2 quien para efectos del presente CONTRATO se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra parte **S & L AMAZONIA SAS** con NIT: 901242497-3, representada legalmente por el señor **JUAN SEBASTIAN REYES PASCUAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.718.682 expedida en Fusagasugá, Cundinamarca, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, previo las siguientes consideraciones**:**

I. Que los productores del área rural del municipio de San Vicente del Caguán presentan limitaciones para acceder a los recursos financieros, técnicos y tecnológicos necesarios para fortalecer sus sistemas productivos, lo que afecta su competitividad, productividad y generación de ingresos. En este contexto, se hace necesaria la intervención de la Administración Municipal mediante la cofinanciación de proyectos productivos que contribuyan al desarrollo económico y social del sector rural.

II. El municipio de San Vicente del Caguán (Caquetá) tiene una economía basada principalmente en la actividad agropecuaria, destacándose la ganadería extensiva, la agricultura y la producción pecuaria de pequeña escala desarrollada por las familias campesinas. Sin embargo, una parte importante de los pequeños productores rurales enfrenta limitaciones para acceder a activos productivos, asistencia técnica y tecnologías apropiadas que les permitan fortalecer sus unidades de producción, mejorar su seguridad alimentaria y generar mayores ingresos.

III. En las veredas del municipio, muchas familias campesinas, especialmente aquellas en condición de vulnerabilidad, cuentan con sistemas productivos de subsistencia que presentan baja productividad y escasa diversificación. La limitada disponibilidad de especies menores para la producción de carne y huevo restringe las

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

oportunidades de autoconsumo, comercialización y fortalecimiento de la economía familiar, afectando directamente la calidad de vida de hombres y mujeres campesinos.

IV. Adicionalmente, la falta de alternativas productivas sostenibles limita el aprovechamiento del potencial agropecuario del territorio y reduce las posibilidades de generación de ingresos complementarios para las familias rurales. En este contexto, el fortalecimiento de la avicultura campesina mediante la entrega de pie de cría de aves criollas constituye una estrategia que favorece la producción de alimentos, la conservación de recursos genéticos adaptados a las condiciones del territorio, el mejoramiento de los ingresos familiares y la promoción de sistemas productivos sostenibles.

V. Por lo anterior, la Administración Municipal de San Vicente del Caguán, en cumplimiento de sus competencias de apoyo al desarrollo rural y fortalecimiento de la economía campesina, requiere adelantar un proceso contractual para la adquisición y entrega de pie de cría de aves criollas a hombres y mujeres campesinos del municipio, con el fin de contribuir al fortalecimiento de sus capacidades productivas, mejorar la seguridad alimentaria, diversificar las fuentes de ingreso y promover el desarrollo económico y social del sector rural.

VI. Que el Decreto Municipal No. 126 del 17 de septiembre de 2019 *"POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICA Y SE ACTUALIZA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN"*, establece como propósito general de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Económico dirigir el desarrollo y la ejecución de planes, programas y proyectos en materia agropecuaria y económica, en coordinación con los diferentes actores institucionales y de conformidad con las políticas del orden nacional, departamental y municipal, corresponde a esta dependencia liderar acciones encaminadas al fortalecimiento del sector rural.

VII. En consideración a las anteriores competencias, la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Económico, formuló y radicó en el banco de proyectos del Municipio, proyecto de inversión denominado **"*FORTALECIMIENTO A LAS ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES DE PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN*",** identificado con el código BPIN: 2024187530019, donde se planteó como problema central falta de desarrollo tecnológico y cadenas de comercialización para la inclusión productiva de pequeños productores agropecuarios del sector rural del municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá, frente a lo que se plantea como objetivos: - Crear incentivos para la comercialización de productos agropecuarios en el municipio. – Incentivar la transformación y comercialización de productos agropecuarios en el municipio. – Aumentar la productividad de las unidades productivas del municipio. – Incrementar la inversión pública en la implementación de proyectos de desarrollo agropecuario.

VIII. Dentro de sus funciones esenciales se encuentran la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural; así como la planeación, coordinación y ejecución de programas de asistencia técnica, provisión de tecnología, insumos y apoyo a los pequeños y medianos productores agropecuarios del municipio.

IX. El diagnóstico realizado dentro del proyecto evidenció que un número importante de familias campesinas presenta limitaciones para acceder a activos productivos que les permitan diversificar sus sistemas de producción, mejorar la seguridad alimentaria y generar ingresos complementarios. En particular, la producción avícola de traspatio se desarrolla de manera tradicional, con bajos niveles de tecnificación y escasa disponibilidad de pie de cría de especies criollas de buena calidad genética, situación que limita el incremento de la producción de carne y huevo para autoconsumo y comercialización.

X. La entrega de pie de cría de aves criollas constituye una estrategia de fortalecimiento de la economía campesina, por cuanto estas especies presentan una alta capacidad de adaptación a las condiciones agroecológicas del municipio, requieren menores costos de manejo y alimentación frente a sistemas intensivos y contribuyen a la diversificación de las unidades productivas familiares, favoreciendo la seguridad alimentaria y la generación de excedentes comercializables.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

XI. Así mismo, esta intervención se encuentra alineada con la Ley 1876 de 2017**,** por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), que promueve el fortalecimiento de la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario mediante la transferencia de tecnología, innovación y fortalecimiento de las capacidades de los productores rurales. De igual manera, guarda concordancia con la Ley 731 de 2002 "Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales"**,** que establece medidas para mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales y promover su participación en los programas de desarrollo económico y social, garantizando condiciones de equidad y acceso a proyectos productivos.

XII. Que el municipio de San Vicente del Caguán, en cumplimiento de la normatividad ya descrita y de conformidad a los principios constitucionales y legales orientados a la promoción del desarrollo rural, fortalecimiento de la economía campesina, reconocimiento de la mujer rural y apoyo a los productores agropecuarios del municipio, requiere adelantar un proceso contractual para el suministro de bienes, implementos e insumos agropecuarios.

XIII. En virtud de lo anterior, el presente proceso de selección bajo la modalidad de subasta inversa presencial para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes tiene como objeto el suministro de bienes, implementos e insumos agropecuarios, destinados al fortalecimiento productivo, agrícola, la soberanía alimentaria y el desarrollo comunitario de la mujer rural y el campesinado del municipio. Por lo tanto, se requiere la compraventa de los siguientes bienes:

- Pollos criollos de 1-30 días
- Bulto concentrado pollo pre inicador
- Bulto concentrado pollo crecimiento
- Comederos para ave de corral 3kl
- Bebederos para ave de corral 2 lts
- Vermifugo para pollos

XIV. Con el suministro de los bienes, implementos e insumos agropecuarios se incentiva la economía local y se mejora los ingresos de las familias rurales.

XV. Adicionalmente, el municipio de San Vicente del Caguán, en su condición de municipio PDET, debe orientar inversiones que contribuyan al cierre de brechas sociales y económicas del sector rural, fortaleciendo las capacidades productivas de las familias campesinas y promoviendo alternativas sostenibles que mejoren sus condiciones de vida.

XVI. La presente contratación se encuentra debidamente alineada con los instrumentos de planeación de la entidad: Plan de Desarrollo 2024-2027: Contribuye al cumplimiento de las metas de fortalecimiento institucional.

XVII. Por lo expuesto anteriormente, se hace oportuno y necesario, adelantar un proceso de contratación, a través de la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación estatal.

XVIII. Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

XIX. En virtud de las anteriores consideraciones, se hace necesario contratar los servicios de un particular con el fin de contar con la ***"COMPRAVENTA DE BIENES, IMPLEMENTACIÓN E INSUMOS AGROPECUARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO EN LAS ACTIVIDADES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ".*** Lo anterior, con el fin de no paralizar la gestión pública administrativa de la entidad y dar cumplimiento su misionalidad.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

XX. Las actividades a contratar se encuentran inmersas y son proyectadas de acuerdo al Plan De Desarrollo Municipal 2024-2027 "*TRABAJAMOS Y SERVIMOS AL CAGUÁN*".

XXI. Que el Municipio adelanto proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 032-SINP-2026.

XXII. Que mediante resolución No. 000625 del 18 de agosto de 2026, *"POR LA CUAL SE ORDENA APERTURA DEL PROCESO EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.* 032-SINP-2026*, QUE TIENE POR OBJETO "COMPRAVENTA DE BIENES, IMPLEMENTACIÓN E INSUMOS AGROPECUARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO EN LAS ACTIVIDADES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ".*

XXIII. Que mediante resolución No. 000661 del 31 de agosto de 2026, "*POR LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.* 032-SINP-2026*, QUE TIENE POR OBJETO "**COMPRAVENTA DE BIENES, IMPLEMENTACIÓN E INSUMOS AGROPECUARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO EN LAS ACTIVIDADES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ**".*

XXIV. Que la modalidad de selección de contratación abreviada de menor cuantía procede para la celebración de contrato de prestación de servicios;

XXV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

Con base en las anteriores consideraciones, las partesacuerdan las siguientes cláusulas:

Clausula 1. Objeto

COMPRAVENTA DE BIENES, IMPLEMENTACIÓN E INSUMOS AGROPECUARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO EN LAS ACTIVIDADES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ.

ALCANCE DEL OBJETO:

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario – Propuesta económica.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la invitación publica en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

La compraventa requerida, se efectuará en observancia a las siguientes especificaciones y requerimientos de carácter técnico.

Clausula 2. Condiciones técnicas

El Contratista, para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con las obligaciones derivadas del presente estudio, está en la obligación de cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

Tabla 1- Especificaciones Técnicas

COMPRAVENTA DE BIENES, IMPLEMENTACIÓN E INSUMOS AGROPECUARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO EN LAS ACTIVIDADES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ.			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**
1	POLLOS CRIOLLOS DE 1-30 DIAS	3000	UNIDAD
2	BULTO CONCENTRADO POLLO PRE INICADOR	106	BULTO 40KL
3	BULTO CONCENTRADO POLLO CRECIMIENTO	106	BULTO 40KL
4	COMEDEROS PARA AVE DE CORRAL 3KL	100	UNIDAD
5	BEBEDEROS PARA AVE DE CORRAL 2 LTS	100	UNIDAD
6	VERMIFUGO PARA POLLOS	100	UNIDAD

Clausula 3. Plazo del Contrato

El plazo de ejecución será de **UN (01) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución, a partir del acta de inicio. Sin embargo, el plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil Veintiséis (2026), de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada.

Clausula 4. Valor del Contrato

Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($ 89.838.000) M/CTE,** incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

PROPUESTA ECONÓMICA

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	V/ UNITARIO	V/TOTAL
1	POLLOS CRIOLLOS DE 1-30 DIAS	3000	$ 11,500	$ 34,500,000
2	BULTO CONCENTRADO POLLO PRE INICADOR	106	$ 224,000	$ 23,744,000
3	BULTO CONCENTRADO POLLO CRECIMIENTO	106	$ 224,000	$ 23,744,000
4	COMEDEROS PARA AVE DE CORRAL 3Kl	100	$ 38,000	$ 3,800,000
5	BEBEDORES PARA AVER DE CORRAR 2 lts	100	$ 38,000	$ 3,800,000
6	VERMIFUGO PARA POLLOS	100	$ 2,500	$ 250,000
SUBTOTAL				**$ 88,394,000**
IVA 19%				**$ 1,444,000**
TOTAL				**$ 89,838,000**

Clausula 5. Apropiación Presupuestal

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, el contrato estará amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000772 del 16 de julio de 2026, imputable a la fuente 1.3.3.1.00 -Recursos del balance de libre destinación, 1.3.3.8.03 – RB - SGP – Propósito General Libre Inversión, artículo Inclusión productiva de pequeños productores rurales, sección 16 entidades territoriales – Administración central, articulo presupuestal 2.3.2.02.02.009.002 de la vigencia 2026.

Clausula 6. Forma de Pago

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- El Municipio pagará mediante un único pago una vez se dé total cumplimiento al objeto del contrato y de sus obligaciones a entera satisfacción del municipio, es decir, previa entrega material de la totalidad de los bienes objeto del contrato acompañado de la entrega del informe que contenga la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contenidos en el contrato y con previa certificación de Cumplimiento por el supervisor del contrato, el pago de la seguridad social en todos los casos y los aportes parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecución del contrato, cuenta de cobro y/o factura y demás soportes legales.

El contratista, deberá presentar todos los soportes correspondientes para pago a través de plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

El mencionado pago, se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la correspondiente facturación, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y de los siguientes requisitos, y disponibilidad PAC -Programa Anual Mensualidad de Caja.

a) A cargo del contratista:

1. Informe detallado de actividades desempeñadas para cumplimiento de las obligaciones
2. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, solo para la procedencia del primer pago.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

3. Factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio y Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
4. Certificación de paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de ***personas jurídicas***, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
5. Certificación de paz y salvo de obligaciones laborales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de ***personas jurídicas***, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
6. Planilla de pago seguridad social y parafiscales; por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

a) <u>A cargo del supervisor del contrato</u>:

Formato vigente con sus anexos correspondientes de informe de supervisión.

NOTA 1: Los documentos y requisitos señalados en los anteriores literales deberán acreditarse para la procedencia del pago establecido.

NOTA 2: El Municipio no se responsabilizará por la mora en el pago, por situaciones imputables al contratista.
La entidad no pagará:

- ✓ Elementos y/o bienes y/o repuestos no contratados.
- ✓ Elementos y/o bienes y/o repuestos rechazados por defectos de calidad o de fabricación, en caso que aplique.
- ✓ Servicios, ítems o cantidades no ejecutadas o su
- ✓ ministradas.
- ✓ Servicios, ítems o cantidades no autorizadas por el ordenador del gasto y/o supervisor.

<u>Clausula 7. Obligaciones Generales del Contratista</u>

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
3. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Entidad.
4. Cumplir con todos los requisitos establecidos para pago, quedando bajo su responsabilidad el no trámite de pago de la respectiva (s) factura (s), por falta de cumplimiento total de los mismos.
5. Conocer a cabalidad el estudio y documentos previos, anexos técnicos, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos del presente proceso de selección a fin de ejecutar y dar cumplimiento del objeto del proceso con eficiencia y eficacia.
6. Actualizar y/o modificar las garantías cuando a ello hay lugar.
7. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
8. Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que utilice para el suministro.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

9. Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.
10. Efectuar y entregar el respectivo informe mensual de actividades, en caso que aplique.
11. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual
12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
13. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la Entidad y está cobijada de reserva legal.
14. Constituir las garantías exigidas dentro del plazo establecido en el contrato, una vez perfeccionado el mismo.
15. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
16. Acatar las recomendaciones e instrucciones del supervisor del contrato.
17. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
18. Mantener contacto permanente con el supervisor, de modo que alerte a este, previo al cumplimiento total del plazo establecido, sobre tal situación, para que adelante las actuaciones administrativas a que haya lugar con suficiente antelación.
19. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.
20. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
21. Actuar con eficacia y responsabilidad en ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
22. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y trabas en la ejecución del contrato.
23. Las demás que se deriven de las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones y documentos previos del proceso de selección que dio lugar a la celebración del contrato.

Clausula 8. Obligaciones Específicas del Contratista

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las instalaciones señaladas, de acuerdo con los documentos que soportan el proceso contractual y la propuesta presentada, especialmente con lo dispuesto en las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
2. Entregar de forma oportuna los bienes e insumos agropecuarios, en los empaques que corresponda para cada caso (caja o bolsas), con los sellos de fábrica (en el evento que aplique), no remanufacturados.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, así como mantener el valor unitario durante la vigencia del contrato.
4. Garantizar la calidad de los bienes y/o elementos a entregar.
5. Garantizar la idoneidad de los bienes, comprometiéndose a entregarlos en óptimas condiciones.
6. Responder por las imperfecciones de los bienes e insumos agropecuarios objeto del contrato y hacer las reposiciones a que haya lugar sin costo alguno para el municipio.
7. Contar con los equipos, herramientas y demás dispositivos que requieran para realizar la entrega de los bienes e insumos agropecuarios objeto del contrato según las especificaciones técnicas.
8. Suministrar los bienes y/o elementos a los precios unitarios indicados en la propuesta, previo requerimiento del municipio.
9. Entregar los bienes y/o elementos única y exclusivamente al supervisor del contrato y/o quien haga sus veces.
10. Asumir los gastos de transporte de bienes, insumos y herramientas que requiera para dar cabal cumplimiento al objeto contractual y sus obligaciones. En ningún caso el contratista podrá trasladar estos gastos a la ENTIDAD.
11. Garantizar que todos los insumos que lo requieran cuenten con registro ICA vigente y cumplan con la normatividad sanitaria y técnica aplicable.
12. Garantizar que los animales se encuentren en adecuado estado sanitario, clínicamente sanos, con la edad y características productivas requeridas, provenientes de planteles que cumplan las condiciones sanitarias establecidas por la autoridad competente, realizando su transporte bajo condiciones que garanticen el bienestar animal y minimicen el estrés y la mortalidad durante su movilización y entrega.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

13. El contratista ejecutará el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, utilizando sus propios medios, personal, equipos y logística, siendo responsable por la calidad de los bienes, su correcta entrega y el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato hasta su recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la Entidad.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
15. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Clausula 9. Derechos del Contratista

El Contratista tiene derecho a:

9.1. Recibir los honorarios por la ejecución del contrato en los términos pactados en la forma de del presente Contrato.
9.2. Los contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y los convenidos en el presente contrato.

Clausula 10. Obligaciones de la Entidad

En desarrollo del objeto mencionado el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Realizar oportunamente las gestiones necesarias y a su cargo para la legalización y ejecución del contrato.
b) Pagar al contratista de acuerdo a la forma pactada en el contrato.
c) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista para con el Sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales cuando a ello hubiere lugar, para tramitar las certificaciones de cumplimiento y los pagos al contratista.
d) Suministrar al contratista la información y/o documentación necesaria para lograr la eficaz ejecución del contrato.
e) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, y si se requiere, del garante. Para tal fin, se designará un supervisor del contrato que vigile y controle la ejecución contractual.
f) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
g) Exigir que la calidad de los bienes adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.
h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
i) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
j) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.
k) Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
l) Respetar el orden de presentación de los pagos por parte del contratista.
m) Expedir la certificación de cumplimiento al finalizar la ejecución, cuando el contratista hubiere cumplido a satisfacción con el objeto contratado.
n) Las demás que se deriven del objeto contractual.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

Clausula 11. Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1, 2 y 8 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Clausula 12. Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Clausula 13. Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio le impondrá multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la obligación u obligaciones a cargo del contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el contratante requerirá al contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes.

Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, el contratante impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que el contratante adeude al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En todo caso, el procedimiento no puede estar en contravía a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Se causará multa equivalente a 12,28 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

Clausula 14. Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el diez (10%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

Clausula 15. Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales del Contrato

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Clausula 16. Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato y cuando el contratista incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Se entiende como incumplimiento grave la paralización de las actividades por un tiempo igual o superior a 30 días calendario por causas imputables al Contratista.

Clausula 17. Garantías

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (02) hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CLASE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento general Incumplimiento del contrato (El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Diez (10%) sobre el valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes.	Diez (10%) sobre el valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

Clausula 18. Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Clausula 19. Inexistencia de Relación Laboral Entre la Entidad y el Contratista

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas o por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

Clausula 20. Cesión

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Clausula 21. Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Clausula 22. Interventoría y/o Supervisión

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor quien será el secretario de Desarrollo Agropecuario y Económico o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
2) Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
3) Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.
5) Y las siguientes funciones y atribuciones:

a. *"Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.*
b. *Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.*
c. *Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.*
d. *Identificar las necesidades de cambio o ajuste*
e. *Manejar la relación con el contratista.*
f. *Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.*
g. *Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.*
h. *Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.*
i. *Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.*
j. *Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.*
k. *Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.*
l. *Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.*
m. *Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.*
n. *Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.*
o. *Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.*
p. *Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. • Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.*
q. *Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.*
r. *Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.*
s. *Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumpla las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.*
t. *Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.*
u. *Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.*
v. *Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.*
w. *Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.*
x. *Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.*
y. *Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.*

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

z. *Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.*

aa. *Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.*

bb. *Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla"*[1].

Clausula 23. Liquidación

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

Clausula 24. Suscripción, Perfeccionamiento, Ejecución

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere para **con la aprobación en la respectiva plataforma SECOP II**. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, estampillas y demás necesarias y el Registro Presupuestal correspondiente.

Clausula 25. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

El contrato se ejecutará en el Municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá, que para todos los efectos legales a que haya lugar será el domicilio principal, en las instalaciones de la Administración Municipal.

Clausula 26. Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

[1] COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales (Versión G-EFSICE-02). En: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_supervision_interventoria_r.pdf

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 400-2026	**FECHA:** 31 DE AGOSTO DE 2026

Clausula 27. Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Por parte del Contratante	Por parte del Contratista
Nombre: LUIS TRUJILLO OSORIO	**Nombre**: S & L AMAZONIA SAS con NIT: 901242497-3 representada legalmente por JUAN SEBASTIAN REYES PASCUAS CC 1.069.718.682 expedida en Bogotá D.C.
Cargo: Alcalde municipal	**Dirección**: Calle 4 No. 1 – 37, Barrio: Palmeras altas, San Vicente del Caguán, Caquetá.
Dirección: Calle 4 No. 4 – 65 Esquina San Vicente del Caguán, Caquetá.	
Teléfono: N/A	**Teléfono**: 311 200 91 42
Correo electrónico: s.administrativa@sanvicentedelcaguan-alcaldia.gov.co - contactenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	**Correo electrónico:** gerencia@slamazonia.com

Clausula 28. Documentos

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se aprueba en la plataforma SECOP II, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto de 2026.

APROBÓ POR LA ENTIDAD
LUIS TRUJILLO OSORIO
Alcalde Municipal

APROBÓ POR EL CONTRATISTA.
S & L AMAZONIA SAS
NIT: 901242497-3
JUAN SEBASTIAN REYES PASCUAS
CC No. 1.069.718.682 expedida en Fusagasugá, Cundinamarca